



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 02713 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

08 ABR. 2022

San Ignacio;

VISTO; el expediente N° 1653 -2022, sobre reintegro de pago por asignación de tiempo de servicios, documentación que en 05 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, ingresado a la Oficina de Asesoría Legal el 28 de marzo del 2022, la administrada ELENA GAONA CHAMAYA, trabajador de servicio de la IEI N° 125 del distrito y provincia de San Ignacio, solicita reintegro de pago de asignación por tiempo de servicios, al haber cumplido 30 años de servicios oficiales al estado, equivalente a tres remuneraciones íntegras totales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; habiéndosele otorgado dicho beneficio calculado sobre la REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE, mediante la Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002868-2020/ED-SI, de fecha 20 de agosto del 2020;

Que, la Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002868-2020/ED-SI, fue expedida con fecha 20 de agosto del 2020, sin que la administrada haya hecho valer el derecho a la contradicción administrativa, mediante los recursos impugnativos que le franquea el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejando vencer los términos a la interposición de dichos recursos, por lo que, conforme al artículo 222° del mismo cuerpo de ley, dicho acto ha quedado firme: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularla quedando firme el acto"**;

Que, así mismo, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 6° **"se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 02713 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

mismas características señaladas anteriormente", concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00078-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 07 de abril del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y; con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la administrada ELENA GAONA CHAMAYA, trabajador de servicio de la IEI N° 125 del distrito y provincia de San Ignacio, sobre reintegro de pago de asignación por tiempo de servicios, al haber cumplido 30 años de servicios oficiales al estado,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 02713 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

equivalente a tres remuneraciones íntegras totales; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
SCN/AGA
JMCHP/AAJ

